



SESIÓN DEL 05 DE MAYO DE 2020

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS TRES DE LA TARDE, EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 16.3 MZ. A LT. 6, VILLA EL SALVADOR, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SEÑORES: MARIA TERESA ACUÑA DE ALFARO, JUAN CARLOS ALFARO ACUÑA, ANTHONY JOHAN ALFARO ACUÑA, CHRISTIAN ALONSO ALFARO ACUÑA, JUAN HITLER ALFARO CABANILLAS BAJO LA PRESIDENCIA DE LA SRA. MARÍA TERESA ACUÑA DE ALFARO Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. JUAN HITLER ALFARO CABANILLAS.

LA PRESIDENTA EXPRESÓ QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PERMITE VÁLIDAMENTE CELEBRAR SESIONES DE DIRECTORIO EN CASOS COMO EL PRESENTE DONDE SE ENCUENTRAN REUNIDOS TODOS LOS DIRECTORES, Y QUE EXPRESAN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESION Y TRATAR LOS ASUNTOS PROPUESTOS. LUEGO DE UN BREVE DEBATE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO, CON EL FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. POLÍTICA EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES POR EL COVID-19

DESARROLLÁNDOSE LA SESIÓN COMO SIGUE:

1. POLÍTICA EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES POR EL COVID-19

LA SEÑORA PRESIDENTE ÍNDICO AL RESTO DE DIRECTORES MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA SE DECLARÓ LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, POR LA EXISTENCIA DEL COVID-19, ADEMÁS MEDIANTE EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2020-MINEDU, SE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL LA POSTERGACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL INICIO DE CLASES Y ACTIVIDADES LECTIVAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS HASTA ANTES DEL 30 DE MARZO, MEDIANTE EL ARTÍCULO 21 DEL D.U N° 026-2020 SE AUTORIZÓ AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A ESTABLECER DISPOSICIONES NORMATIVAS Y/U ORIENTACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE RESULTEN PERTINENTES PARA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL SECTOR, EN TODOS SUS NIVELES, ETAPAS Y MODALIDADES PRESTEN EL SERVICIO EDUCATIVO UTILIZANDO MECANISMOS NO PRESENCIALES O REMOTOS, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 084-2020-MINEDU, SE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL, CON RELACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO REALIZADO EN FORMA PRESENCIAL, LA SUSPENSIÓN DEL MISMO HASTA EL 03 DE MAYO DE 2020, ASÍ MISMO, DISPONE QUE A PARTIR DEL 04 DE MAYO DE 2020 SE INICIA O SE RETOMA DE MANERA GRADUAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL. POR OTRO LADO, EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN SE DISPONE QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PUEDEN OPTAR POR REPROGRAMAR SU CALENDARIO ACADÉMICO Y/O IMPLEMENTAR TEMPORALMENTE LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DE SUS ASIGNATURAS CONFORME A LAS ORIENTACIONES O DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL MINEDU Y LA SUNEDU, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 039-2020-SUNEDU/CD, APRUEBA LOS "CRITERIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE



LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE LAS ASIGNATURAS POR PARTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE POSGRADO COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19”, POR ESTA RAZÓN ES NECESARIO QUE EL DIRECTORIO TOMÉ UNA POLÍTICA EN BENEFICIO A LOS ESTUDIANTES LO CUAL CONSISTIRÍA EN OTORGAR UN BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SEMESTRE 2020-I, EL CUAL CONSISTIRÍA EN OTORGAR UN 15% DE INCENTIVO PARA LA 3RA, 4TA Y 5TA CUOTA DEL PERIODO 2020-I, SIEMPRE QUE SE REALICE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES FECHAS:

Nº cuota	10% incentivo (si el pago es hasta fecha de vencimiento según cronograma de pagos)	15% incentivo (si el pago se realiza 7 días antes del vcto)
1ra cuota	15 de abril	no aplica
2da cuota	14 de mayo	no aplica
3ra cuota	10 de junio	3 de junio
4ta cuota	8 de julio	1 de julio
5ta cuota	31 de julio	24 de julio

NOTA: LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS NO SON ACUMULATIVOS Y SON EXCLUYENTES, POR LO QUE SI ÉL ESTUDIANTE ACCEDE AL INCENTIVO DEL 15% (DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN), YA PODRÁ ACCEDER AL INCENTIVO DEL 10% APROBADO MEDIANTE EN LA RESOLUCIÓN N° 015-2020-GG-UA. EN CASO EL ESTUDIANTE HAYA CANCELADO EL CICLO COMPLETO O LA 3RA CUOTA, EL INCENTIVO NO APLICADO PODRÁ SER USADO COMO PARTE DE PAGO DE LOS CURSOS EXTRAACADÉMICOS (INGLÉS O HABILIDADES DIGITALES); Y SI HUBIERA COMPLETADO TODOS LOS NIVELES, SERVIRÁ COMO PARTE DE PAGO DE SU PRÓXIMA MATRÍCULA. DESPUÉS DE EFECTUADAS LAS INTERVENCIONES Y DELIBERACIONES DEL CASO, LOS DIRECTORES PRESENTES ACUERDAN POR UNANIMIDAD, APROBAR LA POLÍTICA EN BENEFICIO A LOS ESTUDIANTES LO CUAL CONSISTIRÍA EN OTORGAR UN BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SEMESTRE 2020-I, EL CUAL CONSISTIRÍA EN OTORGAR UN 15% DE INCENTIVO PARA LA 3RA, 4TA Y 5TA CUOTA DEL PERIODO 2020-I, SIEMPRE QUE SE REALICE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES FECHAS:

Nº cuota	10% incentivo (si el pago es hasta fecha de vencimiento según cronograma de pagos)	15% incentivo (si el pago se realiza 7 días antes del vcto)
1ra cuota	15 de abril	no aplica
2da cuota	14 de mayo	no aplica
3ra cuota	10 de junio	3 de junio
4ta cuota	8 de julio	1 de julio
5ta cuota	31 de julio	24 de julio

NOTA: LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS NO SON ACUMULATIVOS Y SON EXCLUYENTES, POR LO QUE SI ÉL ESTUDIANTE ACCEDE AL INCENTIVO DEL 15% (DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN), YA PODRÁ ACCEDER AL INCENTIVO DEL 10%



APROBADO MEDIANTE EN LA RESOLUCIÓN N° 015-2020-GG-UA. EN CASO EL ESTUDIANTE HAYA CANCELADO EL CICLO COMPLETO O LA 3RA CUOTA, EL INCENTIVO NO APLICADO PODRÁ SER USADO COMO PARTE DE PAGO DE LOS CURSOS EXTRAACADÉMICOS (INGLÉS O HABILIDADES DIGITALES); Y SI HUBIERA COMPLETADO TODOS LOS NIVELES, SERVIRÁ COMO PARTE DE PAGO DE SU PRÓXIMA MATRÍCULA.. ENCARGÁNDOSE AL GERENTE GENERAL LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

SIENDO LAS SIES DE LA TARDE Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DECLARÓ CONCLUIDA LA SESIÓN, ELABORÁNDOSE Y REDACTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA QUE FUE SUSCRITA POR LOS DIRECTORES PRESENTES.